Nota DNC N°7140/2022

Asunción, 19 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416249
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE ESPACIO PARA LA EXPO MRA 2022
Entidad	Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a lo expuesto por la convocante, por medio del dictamen complementario al dictamen GOC N°13/2022 de fecha 13 de julio del 2022, indicamos a la misma que si bien el Dictamen de precios referenciales no se encuentra contemplado expresamente en la Resolución DNCP N°4441/2021, como requerimiento de documentaciones que deberán adjuntarse al SICP, la **Resolución DNCP N°1890/2020** rige para todos los tipos de procedimientos de contratación, sin realizar excepción alguna. *"**Art.1;** Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma."* Como así también, en el **artículo 12, inciso h) de la Resolución DNCP N°4441/2021** se establece; *"**h)** Cualquier otro documento respaldatorio que la DNCP o la Convocante, consideren pertinente difundir."* Por lo que reiteramos la remisión de dicha documentación.
2. Recordamos a la convocante que las documentaciones rectificatorias o complementarias deberán contar con su respectivo acto administrativo que lo apruebe.
3. **Reiteración:** Observamos que en el Anexo del formulario de análisis de costo beneficio no se ha indicado los "datos del locador", considerando que en la misma se debe consignar los datos que correspondan a la representación del locador (propietario/s del inmueble) de conformidad al inciso b) del artículo 4 de la Resolución DNCP N°4441/2021. Sin embargo, en el formulario remitido se consigna los mismos datos nuevamente del propietario. Solicitamos subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz